



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**CIRCULAR N° 3/017**

**SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CRONOGRAMA DE INVERSIONES**

En aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 12 de los Decretos N° 455/007 y N° 02/012, se establece que sólo se dará curso a solicitudes de prórroga del período de inversiones, si dicha solicitud cumple con la siguiente doble condición:

- 1) La misma sea debidamente fundada.
- 2) La solicitud sea presentada con anterioridad al vencimiento del cronograma original de inversiones aprobado en la Resolución o de las prórrogas que se hubiesen otorgado con posterioridad.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de mayo de 2017.

Fecha de publicación web: 23 de marzo de 2017